



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN

Patronato Municipal de Cultura, Turismo,  
Fiestas y Patrimonio Histórico



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y LA EMPRESA DISTRIBUCIONES BEVALD S.L.

En Jaén, a 30 de mayo de 2024

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> María Espejo Nieto, en calidad de Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (en adelante EL PATRONATO MUNICIPAL), con CIF [REDACTED] en virtud de las atribuciones conferidas de acuerdo con el Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 25 de junio de 2019.

Y de otra parte, D. Néstor [REDACTED] en calidad de Gerente de la Empresa Distribuciones Bevald S.L. (en adelante EMPRESA BEVALD), con CIF [REDACTED] con domicilio en Jaén, Polígono Industrial Nuevo Jaén, Calle [REDACTED]

Las partes que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

### EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias del Ayuntamiento de Jaén previstas por la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se encuentra la de promoción de la cultura y equipamientos culturales apartado m) del Art. 25.2 que el Ayuntamiento de Jaén gestiona de forma directa a través de EL PATRONATO MUNICIPAL. Según el art.4 de los Estatutos del referido PATRONATO MUNICIPAL se recoge fomentar y planificar las actividades culturales en el municipio y coordinar los esfuerzos e iniciativas dirigidas al desarrollo de las actividades culturales.

SEGUNDO.- Que EL PATRONATO MUNICIPAL pone en marcha un **Concurso de las Cruces de Mayo** en la ciudad de Jaén, el cual se celebrará los días 3, 4 y 5 de mayo de 2024.

TERCERO.- Que el Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos patrocinios, de conformidad con lo previsto en los art. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones

económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles e inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

CUARTO.- Por su parte, el Patrocinador EMPRESA BEVALD dedica fundamentalmente su actividad social a la elaboración, comercialización y venta de cervezas encontrándose interesada en el patrocinio publicitario de eventos culturales. Razón por la cual le resulta de interés participar en el patrocinio del Concurso de las Cruces de Mayo que organiza EL PATRONATO MUNICIPAL, actividad cultural que se desarrolla en la ciudad. En este marco, el Patrocinador tiene interés en contribuir al buen desarrollo y al éxito de este Concurso, además de disponer de los fondos financieros para afrontar las obligaciones derivadas del patrocinio.

QUINTO.- Toda esta actividad de patrocinio se desarrolla en el marco de colaboración en el que EL PATRONATO MUNICIPAL se propone sumar sinergias y alinear intereses con la sociedad civil para la celebración de las diferentes acciones culturales que se desarrollan en la ciudad, y que permite canalizar la participación empresarial en estos ámbitos. Es, por esto, que el patrocinador participa en el citado Concurso de las Cruces de Mayo 2024, por considerar que promueve actuaciones culturales concurrentes con las actividades sociales que el Patrocinador desarrolla.

SEXTO.- Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio en base a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

Es objeto del presente convenio establecer y regular las condiciones de colaboración entre las entidades firmantes en el ámbito del **Concurso de las Cruces de Mayo 2024**, en virtud del cual el Patrocinador EMPRESA BEVALD se compromete a satisfacer la contraprestación de 2.500 €, abonando directamente el importe de los premios a los distintos ganadores del mencionado concurso.

Por medio del presente convenio el PATRONATO MUNICIPAL, otorga a favor de EMPRESA BEVALD, la condición de Patrocinador Oficial del evento denominado Concurso de las Cruces de Mayo de Jaén 2024, que se celebrará los días 3, 4 y 5 de mayo de 2024.

Como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior de la presente estipulación, EMPRESA BEVALD obtiene una presencia destacada en la categoría de cervezas con su marca en las diferentes barras de bar derivadas del evento objeto del presente convenio y en los términos que se detallan en la estipulación segunda del mismo.

## **Segunda.- Derechos y compromisos de los firmantes**

### **EL PATRONATO MUNICIPAL:**

- Denominar a la EMPRESA BEVALD como Patrocinador del evento objeto del Convenio.
- Incluir el logotipo de la EMPRESA BEVALD en todos los soportes de comunicación del evento y en todas las acciones publicitarias realizadas para la difusión del Concurso de las Cruces de Mayo, siempre y cuando no estén dirigidas a público menor de edad.
- Mencionar en RRSS del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y de EL PATRONATO durante la duración del presente Convenio a la EMPRESA BEVALD.
- Dar presencia a la marca de la EMPRESA BEVALD en la campaña o campañas de promoción que se hagan para dar visibilidad al Concurso.
- Facilitar a la EMPRESA BEVALD el Acta Oficial del Jurado de los premiados del concurso.

### **La EMPRESA BEVALD:**

- Colaborar con el PATRONATO MUNICIPAL mediante la aportación de 2.500 € (Dos mil quinientos euros), que debe de abonar directamente a los diferentes premiados en el Concurso; vía transferencia bancaria o talón bancario.
- Insertar de forma destacada su imagen en todas las acciones publicitarias relacionadas con el mencionado Concurso.
- Realizar el acto de la entrega de premios en las instalaciones de la Fábrica de Cerveza Cruzcampo de Jaén.
- Utilizar la denominación "Patrocinador del Concurso de las Cruces de Mayo de Jaén 2024" durante el tiempo de vigencia del presente Convenio.

## **Tercera.- Valoración de las aportaciones**

El valor de las aportaciones de EMPRESA BEVALD consignados en la cláusula primera del presente convenio asciende a la mencionada cantidad de 2.500 €

EMPRESA BEVALD considera adecuados a su aportación los retornos obtenidos con la difusión pública del patrocinio efectuado, en la referencia que se hace del mismo en el Concurso.

## **Cuarta.- Uso de marcas y logotipos**

EMPRESA BEVALD podrá usar los símbolos de la actividad, en gráficos o en palabras. La utilización de distintivos y marcas que formen parte de los derechos de propiedad intelectual e industrial de titularidad del PATRONATO MUNICIPAL podrá realizarse en el ámbito de la difusión del patrocinio objeto del presente Convenio. EMPRESA BEVALD se compromete a no usar las marcas o logotipos de manera que perjudique el prestigio y la buena imagen del PATRONATO MUNICIPAL. Cualquier otro

uso que no esté estrictamente relacionado con el patrocinio objeto del presente Convenio, requerirá autorización por parte del órgano competente.

Las mencionadas facultades terminarán en la fecha de finalización del convenio.

El PATRONATO MUNICIPAL podrá usar las marcas o logotipos que EMPRESA BEVALD le indique en cada momento, únicamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio. Dicha autorización tendrá en todo caso carácter no exclusivo e intransferible, comprometiéndose el PATRONATO MUNICIPAL a no usar las marcas o logotipos de manera que perjudique el prestigio y la buena imagen de EMPRESA BEVALD.

#### **Quinta.- Condiciones generales**

El convenio de patrocinio no podrá crear relaciones laborales entre el personal del patrocinador y PATRONATO MUNICIPAL, empresas o fundaciones, ni dispensar de la obtención de las licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las contraprestaciones a las que se hubiera comprometido EMPRESA BEVALD.

#### **Sexta.- Comisión de seguimiento**

Para la materialización y el seguimiento de este convenio de patrocinio, así como para solventar las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos existirá una comisión mixta de seguimiento y ejecución compuesta por dos vocales, uno en representación de cada una de las entidades firmantes, y presidida por el responsable cultural del PATRONATO MUNICIPAL.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta comisión los expertos, que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores.

La comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a. Impulsar y desarrollar las actuaciones derivadas del presente convenio.
- b. Realizar el seguimiento y ejecución del convenio.
- c. Estudiar y planificar, en su caso, las acciones o fórmulas de colaboración entre las partes que mejoren el objeto perseguido.
- d. Resolución de los problemas sobre la interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.

El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta comisión se reunirá antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio. Asimismo, siempre que alguna de las partes lo solicite, para resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración del Evento, o

cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

El PATRONATO MUNICIPAL nombra para la Comisión de Seguimiento a la trabajadora municipal D<sup>a</sup> Montserrat Sánchez Pérez.

#### **Séptima.- Confidencialidad**

EMPRESA BEVALD y el PATRONATO MUNICIPAL deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión del patrocinio, debiendo en consecuencia mantenerla reservada.

EMPRESA BEVALD se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de este PATRONATO MUNICIPAL y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, EMPRESA BEVALD se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por este PATRONATO MUNICIPAL, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del PATRONATO MUNICIPAL a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

#### **Octava.- Vigencia y duración**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá vigencia hasta el día fijado para la entrega de premios derivados del Concurso de las Cruces de Mayo 2024.

#### **Novena.- Causas de resolución anticipada**

Sin perjuicio de la finalización del plazo de vigencia, son causa de terminación anticipada del presente convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas.
- b) Por mutuo acuerdo de ambas partes. Si la extinción del presente convenio se produjera por mutuo acuerdo de las partes, en función de la fase de ejecución en que la extinción se produzca, las partes pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses municipales.

En el supuesto de que la resolución se produjera por incumplimiento por parte del EMPRESA BEVALD de alguna de las obligaciones que le corresponden, deberá resarcir al PATRONATO MUNICIPAL de los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de

fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

En situaciones igual ó similar a la padecida con el Covid-19, EL PATRONATO MUNICIPAL valorará si el fin pretendido con el actual convenio puede conseguirse si se celebra en otras fechas y si existe posibilidad (de acuerdo con las previsiones de programación) de iniciar o continuar la actividad en otras fechas. Si no fuera posible o no hubiera acuerdo con EMPRESA BEVALD cobrarán toda su eficacia los efectos de la fuerza mayor concurrente.

#### **Décima.- Naturaleza jurídica y jurisdicción.**

El presente convenio de patrocinio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con su artículo 6 y se registrá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular, en los artículos 47 a 53 relativos al régimen de los convenios, y en la demás normativa que resulte de aplicación.

En consecuencia, el conocimiento y resolución de todas las cuestiones que se pudieran plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, ambas partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén.

En prueba de conformidad de todo cuanto antecede, firman ambas partes el presente documento, a un solo efecto en Jaén.

**PATRONATO MUNICIPAL DE  
CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y  
PATRIMONIO HISTÓRICO DE JAÉN**

**La Presidenta**

Fdo. D<sup>a</sup> María Espejo Nieto

**DISTRIBUCIONES BEVALD S.L.**

**El Gerente**

Fdo. D. Néstor

**DILIGENCIA:** Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector en sesión celebrada en fecha 7 de mayo de 2024. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

**LA FUNCIONARIA**

Fdo: M<sup>a</sup> Victoria

